



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 748
2017-00889

En el presente **INCIDENTE DE DESACATO**, promovido por la señora **ALEYDA DEL SOCORRO BONILLA ARISTIZABAL**, con CC N° 1.020.404.319, actuando como agente oficioso de su hija **LEIDY TATIANA GONZÁLEZ BONILLA**, identificada con T.I N° 1.036.924.142, en contra de la **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS**, teniendo en cuenta el memorial allegado por parte de la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS el 20 de septiembre de 2021, mediante el cual solicita aclaración del auto de fecha 30 de abril de 2019, en el cual se inaplicó la sanción impuesta al presentante de la entidad incidentada ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS.

Pues bien, es menester indicar que mediante auto de fecha 14 de febrero de 2018 se impuso sanción al doctor Juan David Arteaga Flórez, correspondiente a arresto de tres (3) días y multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el hecho de haber desacatado la orden impartida por este Despacho; así mismo, mediante auto de fecha 26 de junio de 2018, se impuso sanción a la doctora Adriana María Velásquez Arango correspondiente a arresto de tres (3) días y multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el hecho de haber desacatado la orden impartida por este Despacho.

Mediante auto de fecha 30 de abril de 2019, se inaplicó la sanción impuesta por este Despacho toda vez que la parte accionante manifestó cumplimiento por parte de Alianza Medellin Antioquia EPS al fallo de tutela, sin que se indicara las fechas de las sanciones inaplicadas y el nombre del funcionario al cual se levantó la sanción.

Conforme lo anterior, **ACLARA** el Despacho que la sanción inaplicada mediante el auto de fecha 30 de abril de 2019, corresponde a las sanciones emitidas mediante

providencia del 14 de febrero de 2018 que se impuso al doctor Juan David Arteaga Flórez y a la sanción emitida mediante providencia del 26 de junio de 2018, que se impuso a la doctora Adriana María Velásquez Arango.

En consecuencia, se ordena el **ARCHIVO** de las presentes diligencias, previa desanotación del registro.

NOTIFÍQUESE,

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

JDC

Correo:

oscar.posada@saviasaludeps.com;

notificacionesjudiciales@saviasaludeps.com;

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados
el 25/09/2021 consultable aquí:**
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>


**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb4706eeef68699f433a9a7d512db9e731447e38439bd1fb679276b333b072e**

Documento generado en 28/09/2021 07:20:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**